

C) Personal

Convocatorias

Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda

2653 *Resolución de 3 de julio de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos por la que se adecúan las bases específicas que regirán la convocatoria para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, a las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026).*

Por Resolución de 24 de marzo de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos se aprobaron las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid (BOAM núm. 9.848, de 27 de marzo de 2025), que fueron sometidas a la consideración de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 18 de marzo de 2025.

Las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Madrid para la selección, por turno libre, de personal funcionario de carrera, aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026), recogen en su disposición transitoria lo siguiente:

"Las bases específicas aprobadas y publicadas que, a la entrada en vigor de estas bases, no hayan sido convocadas, serán objeto de adecuación a las mismas.

A tal efecto, se procederá a la modificación de las correspondientes bases específicas, con el fin de reducir ejercicios y plazos. Dichas modificaciones se comunicarán a la parte social, con carácter previo a su aprobación, que se realizará mediante resolución del órgano competente en materia de selección, publicándose en la Sede Electrónica del Ayuntamiento Madrid".

Dicha adecuación fue puesta en conocimiento de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en su reunión de 20 de febrero de 2026.

En virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 29 de junio de 2023 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Hacienda (BOCM núm. 172, de 21 de julio de 2023)

RESUELVO

PRIMERO.- Adecuar la Resolución de 24 de marzo de 2025 del Director General de Planificación de Recursos Humanos de aprobación de las bases específicas por las que se regirá la convocatoria para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, a las bases generales que rigen los procesos de selección de personal funcionario aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026), que figura como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO.- Por el órgano competente se procederá a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Madrid.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican a continuación:

I.- Recurso de reposición potestativo previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Instancia de Madrid, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de la presente resolución, de conformidad con los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

II.- Todo ello, sin perjuicio de que el interesado interponga cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre).

Madrid, a 3 de julio de 2026.- El Director General de Planificación de Recursos Humanos, Antonio Sánchez Díaz.



ANEXO**BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA PROVEER, POR TURNO LIBRE, PLAZAS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE AGENTE DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID****PRIMERA.- *Ámbito de aplicación.***

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer, por turno libre, plazas de personal funcionario de carrera de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid se ajustará a lo establecido en las bases generales que rigen los procesos de selección, por turno libre, de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, bases generales), aprobadas por Resolución de 28 de enero de 2026 del Director General de Planificación de Recursos Humanos (BOAM núm. 10.055, de 30 de enero de 2026), así como a lo dispuesto en las presentes bases específicas.

El órgano de selección deberá ajustarse al calendario establecido para la celebración de los ejercicios por el órgano competente en materia de selección/la Comisión permanente de selección.

SEGUNDA.- *Características de las plazas.*

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C2, de los establecidos en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERA.- *Requisitos de los/las aspirantes.*

3.1. Los/las aspirantes que concurren a las pruebas selectivas, además de reunir los requisitos exigidos en el apartado 4.1 de las bases generales, deberán reunir los siguientes:

a) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente homologación o en su caso, el certificado de equivalencia.

b) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A2 y B.

c) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un Colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que figuran especificadas en la base cuarta. No se admitirán certificados que no se ajusten en su redacción a estos conceptos. Estos certificados no podrán ser expedidos con una antelación superior a 3 meses respecto de la fecha de realización de las pruebas físicas.

3.2. Los/las aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

CUARTA.- *Sistema selectivo.*

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de tres fases:

- a) Oposición.
- b) Curso selectivo de formación.
- c) Periodo de prácticas.



4.1. Fase de oposición.

La fase de oposición, que será previa al curso selectivo de formación, es de carácter eliminatorio y constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas que versarán sobre el contenido del programa que figura como Anexo I a estas bases.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de setenta minutos.

A este número de preguntas se añadirán otras tres preguntas adicionales de reserva incrementándose el tiempo en tres minutos, para el caso de anulación posterior de alguna de aquéllas, que también deberán ser respondidas por los/las aspirantes.

Los cuestionarios estarán compuestos por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de las siguientes pruebas físicas en el orden que se relacionan:

- 1º Prueba de velocidad (60 metros lisos).
- 2º Salto de longitud desde posición de parado.
- 3º Prueba de resistencia (800 metros lisos).

Cada una de las pruebas físicas es excluyente de forma que, para poder realizar la siguiente, será condición indispensable obtener en cada prueba la marca exigida para la calificación de APTO/A.

Las marcas para la superación de cada prueba, así como la forma de realizarlas son las descritas en el Anexo II.

Para poder participar en estas pruebas los/las aspirantes deberán presentar un certificado médico, conforme a lo establecido en la base 3.1.c).

Quienes no aporten dicho certificado quedarán excluidos/as del proceso selectivo a todos los efectos.

En el desarrollo de estas pruebas podrá realizarse el pertinente control anti-doping. Previo acuerdo del órgano de selección se podrá realizar dicho control a un número de aspirantes determinado. En su caso, dicho acuerdo, que no será público, deberá ser comunicado al órgano competente en materia de selección en el momento que se publique la relación de los/las aspirantes que han superado el primer ejercicio. Si un/una aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, será eliminado/a de las pruebas por el órgano de selección, quedando excluido/a del proceso selectivo.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona que se ha presentado al ejercicio a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de esta en el lugar y tiempo en que sea convocado/a, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

Si alguna aspirante en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se estará a lo dispuesto en la base 8.5.b) de las bases generales.

Tercer ejercicio: Reconocimiento médico practicado por los facultativos que se designen al efecto. Se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas y complementarias, o de otra clase, se consideren necesarias, para comprobar que el/la opositor/a no está incurso en el cuadro médico de exclusiones que figura en el Anexo III.

Para la realización de este reconocimiento médico será requisito indispensable la presentación de la autorización, conforme al formato recogido en el Anexo IV.



4.2. Fase curso selectivo de formación y periodo en prácticas.

Será requisito indispensable para todos/as los/las aspirantes superar un curso selectivo de formación y un periodo de prácticas, cuya duración y desarrollo se ajustará a lo previsto en las bases octava y novena.

QUINTA.- *Calificación de la fase de oposición.*

5.1. Normas generales.

El órgano de selección queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos, todo ello de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba selectiva, garantizando en todo caso la idoneidad de los/las aspirantes seleccionados/as.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el órgano de selección deberá dar a conocer a los/las aspirantes, con anterioridad a la realización de las pruebas, los criterios de corrección y valoración de estas que no estén expresamente establecidos en estas bases.

Para la valoración y calificación de las pruebas físicas y del reconocimiento médico, el órgano de selección podrá determinar la procedencia de designar asesores especialistas. Su designación se realizará conforme a la Base 7.9 de las bases generales.

Todas las calificaciones de los ejercicios deberán ser redondeadas al valor del segundo decimal.

5.2. Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones para cada uno de los ejercicios se otorgarán como sigue:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados/as aquellos/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir, que figuren las tres letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a 1/3 del valor de la respuesta correcta.

Segundo ejercicio: Cada prueba física se calificará como APTO/A o NO APTO/A conforme a los criterios establecidos en el Anexo II. Aquellos/as aspirantes que obtengan la calificación de NO APTOS en alguna prueba serán excluidos/as del proceso selectivo.

Cada una de las pruebas físicas es excluyente de forma que, para la superación del ejercicio, es necesaria la superación de todas y cada una de las pruebas físicas.

Las marcas para la superación de cada prueba, los tiempos, medidas e intentos máximos serán los descritos en el Anexo II.

Tercer ejercicio: El reconocimiento médico se calificará como "apto/a" o "no apto/a".

5.3. Calificación final de la fase de oposición.

El órgano de selección hará pública la calificación final de los/las aspirantes aprobados/as, en el que se indicará el número de orden obtenido en la fase de oposición, de acuerdo con la puntuación alcanzada, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate en la calificación final de la fase de oposición, el orden de prelación se establecerá atendiendo al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.



SEXTA.- *Presentación de documentos.*

En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hiciera pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid, los/las aspirantes propuestos/as aportarán en la Subdirección General de Selección además de la documentación prevista en la base undécima de las bases generales, los documentos que a continuación se relacionan:

a) Copia digitalizada del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente, expedido con arreglo a la legislación vigente, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o en su caso, el certificado de equivalencia.

b) Copia digitalizada de los permisos de conducir requeridos de acuerdo con lo establecido la base 3.1.b).

SÉPTIMA.- *Nombramiento funcionarios/as en prácticas en la categoría de Agente de Movilidad.*

Los/las aspirantes que hubieran superado la oposición serán nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Agente de Movilidad, hasta el máximo de plazas convocadas. Se les comunicará en el mismo nombramiento la fecha en que deberán presentarse para comenzar el curso selectivo.

No obstante lo anterior, siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renuncias de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por los/las aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno/a de los/las aspirantes, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionarios/as en prácticas, el órgano competente en materia de selección podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los/las aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

Ningún/a aspirante podrá ostentar la condición de funcionario/a en prácticas del Ayuntamiento de Madrid en más de una categoría por lo que, en su caso, deberá optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos, decayendo en los derechos que pudieran derivarse de su participación en los restantes. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto por la Administración, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas correspondiente al primer proceso selectivo en que haya sido propuesto/a por el correspondiente órgano de selección a tal fin.

En el caso de que el/la aspirante posea simultáneamente la condición de funcionario/a en prácticas en otra Administración Pública, deberá igualmente, optar por su continuación en uno solo de los procesos selectivos. De no realizar esta opción en el plazo concedido al efecto, se entenderá que opta por el nombramiento en prácticas en la otra Administración Pública, y que decae en el proceso selectivo del Ayuntamiento de Madrid.

OCTAVA.- *Curso selectivo de formación.*

8.1. Los/las aspirantes nombrados/as funcionarios/as en prácticas en la categoría de Agente de Movilidad pasarán a realizar el curso selectivo de formación como segunda fase del proceso.

Para ello se determinarán los grupos necesarios de acuerdo con las características del curso, fijándose el número de funcionarios/as en prácticas de cada grupo conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

El Centro Integral de Formación de Seguridad y Emergencias (en adelante CIFSE) en coordinación con la Subdirección General de Agentes de Movilidad fijará la fecha de incorporación de cada grupo para la realización del curso selectivo, que tendrá una duración de 120 horas lectivas.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE.



8.2 Calificación curso selectivo.

El curso selectivo de formación se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarlo.

Los/las Agentes de Movilidad funcionarios/as en prácticas que incurran en cualquiera de las faltas tipificadas en el Título IV del Reglamento del CIFSE, serán sancionados/as con la baja como funcionario/a municipal en prácticas o la pérdida de los puntos que correspondan en la calificación final del curso, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, conforme a lo previsto en dicho Reglamento.

Igualmente, podrá ser causa de baja inmediata como Agente de Movilidad funcionario/a en prácticas, tener un número de faltas por enfermedad, accidente, u otras causas justificables, apreciadas por el órgano de selección, que superen un tercio de los días lectivos del curso, en cuyo caso podrán incorporarse por una sola vez en el primer curso subsiguiente que se celebre, si hubiesen desaparecido tales circunstancias y mantuviesen los requisitos exigidos para optar a las plazas en la fase de oposición. Si en esta segunda ocasión, el/la aspirante, al que se le habrá respetado la calificación obtenida en la fase de oposición, no superase el curso selectivo perderá los derechos hasta entonces adquiridos.

En caso de superarlo, el número de orden tendrá lugar con la nueva promoción con la que efectivamente superase el curso, y para la obtención de la calificación definitiva del proceso selectivo se considerará la calificación que en su día obtuvo en la fase de oposición.

Para lo no establecido expresamente será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento del CIFSE.

La calificación final del curso selectivo de formación será el promedio de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios y exámenes organizados en las pruebas de aptitud. El curso de formación tendrá un peso del 30 por ciento respecto de la nota final.

Finalizado el curso selectivo de formación el CIFSE dará traslado de las calificaciones al órgano de selección.

NOVENA.- *Periodo de prácticas.*

En el periodo de prácticas, con una duración máxima de dos meses, se desarrollarán las tareas que normalmente corresponde a la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.

El periodo de prácticas no será puntuable. Su valoración se realizará por el órgano de selección como “apto/a” o “no apto/a” a la vista del informe motivado que habrá de realizar el órgano o autoridad bajo cuya dirección y supervisión realicen las prácticas los/las aspirantes.

DÉCIMA.- *Calificación definitiva del proceso selectivo.*

La calificación definitiva del proceso selectivo estará determinada por la suma del 70 por ciento de la calificación definitiva obtenida en la fase de oposición y el 30 por ciento de la calificación obtenida en el curso selectivo de formación, ordenados de mayor a menor puntuación. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

En caso de empate en la calificación definitiva del proceso selectivo, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de oposición; de persistir el empate, este se deshará conforme al número obtenido en el sorteo público que tendrá lugar una vez publicada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as. El/la aspirante cuyo número de orden en la citada lista coincida con el número obtenido en el sorteo tendrá preferencia en caso de empate, y a continuación los/las aspirantes que tengan asignados los números consecutivos sobre el resto.



UNDÉCIMA.- Adjudicación de destinos.

La adjudicación de puestos de trabajo a los/las funcionarios/as de nuevo ingreso se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as entre los puestos ofertados a los/las mismos/as, según el orden obtenido en el proceso selectivo, de acuerdo con la base duodécima de las bases generales.

DUODÉCIMA.- Nombramiento como funcionario/a de carrera.

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado y aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, serán nombrados/as funcionarios/as de carrera en la forma y plazo previstos en la base decimotercera de las bases generales.



ANEXO I

PROGRAMA

GRUPO I

1.- La Constitución Española: Estructura y contenido. Los Derechos y deberes fundamentales.

2.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004: las Áreas de Gobierno y su estructura interna. Órganos superiores de las Áreas de Gobierno; Órganos Centrales directivos. Número y denominación de las actuales Áreas de Gobierno. Los Distritos: Organización y estructura administrativa.

3.- El personal al servicio de la Administración Pública según el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre: clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Situaciones administrativas. Derechos de los/las empleados/as públicos/as. Derecho a la carrera profesional y a la promoción interna. La evaluación del desempeño. Derechos retributivos. Derechos a la jornada de trabajo, permisos y vacaciones. Régimen disciplinario.

4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados/as de prevención. Comités de seguridad y salud. Especial referencia a la prevención de riesgos laborales del Acuerdo Convenio en vigor sobre condiciones de trabajo comunes al personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos Autónomos. Representación de los empleados públicos.

5.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI: objeto, ámbito de aplicación y definiciones. El Plan de Igualdad entre mujeres y hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos en vigor: ámbito municipal; estructura; objetivo general; líneas de intervención y objetivos específicos.

GRUPO II

6.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Disposiciones generales. Ejercicio y coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas de comportamiento en la circulación. Señalización. Autorizaciones administrativas. Registro Nacional de Víctimas de Accidentes de Tráfico. Conceptos básicos.

7.- Reglamento General de Circulación. Ámbito de aplicación. Normas generales de comportamiento. Circulación de vehículos: lugar en la vía, velocidad, prioridades de paso, vehículos prioritarios y transportes especiales. Adelantamientos y cambios de dirección. Otras normas de circulación. Normas sobre bebidas alcohólicas y sustancias estupefacientes: Concepto, tasas y normas para su realización.

8.- Reglamento General de Conductores. Autorizaciones administrativas para conducir: tipos de permisos y licencias de conducción. Edad requerida. El permiso por puntos en la Ley de Seguridad Vial. Nulidad y pérdida de vigencia. Permisos de conducción válidos para conducir en España. El permiso internacional de conducir. El Registro de Conductores e Infractores.

9.- Reglamento General de Vehículos. Normas generales. Definiciones y clasificación de los vehículos. Homologación, inspección y condiciones técnicas. Autorizaciones de circulación. Matrícula, documentación, alumbrado, señalización, accesorios, repuestos y herramientas. Autorizaciones especiales.

10.- La Inspección Técnica de Vehículos. Ámbito de aplicación. Tipos y frecuencias de las inspecciones. La prueba: calificación, resultado e informe de inspección. Responsabilidad civil y seguros en la circulación de vehículos a motor. La obligación de aseguramiento. El Fichero Informativo de Vehículos Asegurados (FIVA).

11.- Señalización: Normas generales. Tipos y significado de las señales. Prioridad de las señales Las señales en los vehículos.

Verificable en https://csv.madrid.es/VECSV_WBCONSULTA/VerificarCove.do
CSV: C4RCU36EZW7Z64FX



12.- El control automático de tráfico. Paneles de Mensajería Variable. Dispositivos automáticos de control de infracciones: cinemómetros fijos, móviles, portátiles y de tramo, foto-rojos, cámaras, servicio control del carril bus SACE. El Centro de Gestión de la Movilidad (CGM) de la Ciudad de Madrid y otros centros de control de tráfico.

13.- La Ordenanza de Movilidad Sostenible. Competencia y ámbito de aplicación. Normas generales seguridad vial, regulación y control. Ordenación y señalización: Normas generales. Clases de ordenaciones. Definiciones.

14.- Distribución Urbana de Mercancías en la ciudad de Madrid: Horario y zonificación. Espacios destinados a la carga y descarga. La distribución de mercancías peligrosas. Vehículos pesados y transportes especiales. Personas con movilidad reducida.

15.- Bicicletas y otros ciclos. Normas generales y particulares de circulación. Vehículos de Movilidad Personal: circulación, requisitos, condiciones de seguridad y limitaciones. Uso para actividades económicas.

16.- Transporte Colectivo. Normas generales y tipos de usos. Reglamentación y documentación. La regulación de los vehículos autotaxi y Vehículos de Transporte con Conductor en la Ordenanza de Movilidad Sostenible.

17.- El estacionamiento en la Ciudad de Madrid. Normas Generales. Paradas. Estacionamiento en la vía pública. Reservas de estacionamiento. Servicio de Estacionamiento Regulado.

18.- Tráfico rodado y medio ambiente urbano: Limitaciones a la circulación por motivos medioambientales. Distintivos ambientales en los vehículos. Zonas de Bajas Emisiones: objetivos, requerimientos, contenidos mínimos y municipios obligados. Las Zonas de Bajas Emisiones y Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección en la Ciudad de Madrid. Protocolo de actuación para episodios de contaminación en la ciudad de Madrid.

19.- Eventos relevantes para la movilidad y el transporte público colectivo. Innovación, desarrollo tecnológico y pruebas técnicas para una movilidad segura, sostenible y conectada. Tratamiento residual de vehículos.

20.- Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica. Condiciones aplicables a los Vehículos de Motor y Ciclomotores. Actividad Inspectora. Régimen Sancionador. Infracciones y sanciones relativas a vehículos de motor y ciclomotores.

21.- Ordenanza de Calidad del Aire y Sostenibilidad. Vehículos de motor y ciclomotores. Mejora de la calidad del aire. Actividad inspectora, de vigilancia y control. Normas comunes a los procedimientos y situaciones de riesgo. Régimen sancionador. medidas derivadas de la aplicación de planes en materia de calidad del aire a corto plazo: Medidas relativas al tráfico y movilidad.

22.- Ocupación temporal de la vía pública: Régimen jurídico. Procedimiento y disposiciones técnicas. Señalización de las ocupaciones. La Ordenanza reguladora de señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos.

23.- Las multas de circulación. Competencias municipales. El régimen sancionador en materia de tráfico. Denuncias obligatorias y voluntarias. Medidas provisionales. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública. Las multas coercitivas.

24.- Reglamento del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid. Naturaleza y funciones. Estructura y organización. Escalas y categorías. Uniformidad y equipo. Selección y formación. Régimen interno. Régimen disciplinario. Competencias de la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

25.- La Calidad en la gestión de los servicios públicos. La Carta de Servicios del Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid.



ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

1. Prueba de velocidad (60 metros lisos).

1.1. Disposición: El/la aspirante se colocará en el lugar señalado al efecto, pudiendo realizar la salida en pista de pie o agachado, sin tacos de salida.

1.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la I.A.A.F.

1.3. Medición: En segundos y centésimas de segundo. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, si los tiempos de ambos cronos fueran distintos, se tomará el mejor de los dos (el menor).

1.4. Intentos: Se efectuará un solo intento.

1.5. Invalidaciones:

- a) Cuando realice un mismo aspirante 2 salidas falsas.
- b) Cuando obstaculice o moleste de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.
- c) Cuando no se mantenga desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

1.6. Marca para la calificación de APTO/A:

TIEMPOS	
<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
10 segundos, 52 centésimas	11 segundos, 82 centésimas

2. Salto de Longitud desde la posición de parado.

2.1. Disposición: El/la aspirante se colocará con los pies en paralelo y a la misma distancia del borde de una línea colocada al efecto en el foso de salto.

2.2. Ejecución: Cuando se halle dispuesto/a, el/la aspirante, con los pies apoyados en el suelo, se impulsará con ambas piernas, proyectando el cuerpo hacia delante para caer al foso abandonando el mismo por la parte delantera.

2.3. Medición: Se efectuará desde la parte anterior de la línea de partida del salto, hasta la huella dejada por el/la aspirante en la arena del foso más cercana a dicha línea.

2.4. Intentos: Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

2.5. Invalidaciones:

- a) Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo vuelvan a apoyarse para el impulso definitivo.
- b) Es nulo el salto cuando el/la aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c) Es nulo el salto cuando el/la aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.
- d) Es nulo el salto cuando, antes de efectuar la medición, el/la aspirante no abandone el foso por la parte delantera.

2.6. Marcas para la calificación de APTO/A:

DISTANCIA	
<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
2,00 metros	1,70 metros



3. Prueba de resistencia (carrera de 800 metros).

3.1. Disposición: El/la aspirante se colocará en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

3.2. Ejecución: La propia de este tipo de carreras, adaptada a los requisitos mínimos en cuanto a condiciones del terreno especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por calle libre.

3.3. Medición: En minutos y segundos. Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un/una aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

3.4. Intentos: Un solo intento.

3.5. Invalidaciones:

- a) Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro/a corredor/a.
- b) Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.
- c) Cuando se realice por un/a mismo/a aspirante 2 salidas falsas.

3.6. Marca para la calificación de APTO/A:

TIEMPOS	
<u>Hombres</u>	<u>Mujeres</u>
3 minutos, 20 segundos	4 minutos



ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES EN RELACIÓN A LA APTITUD FÍSICA

1. Exclusiones circunstanciales.

Enfermedad o lesiones agudas de solución médica o quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que potencialmente puedan producir secuelas capaces de dificultar, limitar o impedir el desarrollo de las funciones exigidas para el puesto solicitado.

En tales casos, el órgano de selección de las pruebas selectivas, con el asesoramiento necesario, podrá fijar un nuevo plazo para comprobación del estado del/ de la aspirante al final del cual la asesoría médica certificará si persiste la situación, si han quedado secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

2. Exclusiones definitivas de carácter general.

2.1. Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier tipo y localización, que menoscaben o dificulten la función pública y las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño de este.

2.2. Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse con el desempeño de este, incluyéndose como alteraciones del sistema nervioso las siguientes: alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

3. Exclusiones definitivas de carácter específico.**3.1. Ojo y Visión:**

3.1.1. Agudeza visual espontánea remota inferior a 1/2 (un medio) en el ojo peor y 2/3 (dos tercios) en el otro, sin corrección, según la escala de Wecker. Al tratarse de una prueba sin corrección visual, los/las aspirantes que usen gafas correctoras o lentes de contacto deberán abstenerse de su utilización como mínimo 24 horas antes del día en que les corresponda acudir al reconocimiento médico.

3.1.2. Hemianopsias.

3.1.3. Discromatopsias graves que imposibiliten el desarrollo de las funciones a desempeñar.

3.1.4. Desprendimiento de retina.

3.2. Oído y Audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el sujeto en reposo y sentado, no deberán ser superiores a:

- Presión sistólica: 145 Mm./Hg.

- Presión diastólica: 90 Mm./Hg.

3.4. Aparato Locomotor: Alteraciones que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones operativas específicas del Cuerpo de Agentes de Movilidad o que puedan agravarse con el desarrollo del puesto de trabajo, muy especialmente, las que sean incompatibles o dificulten la bipedestación prolongada (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de la columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.5. Aparato Respiratorio: Procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de las funciones específicas y muy especialmente la permanencia en la vía pública.

3.6. Cualquier afección que dificulte o limite el desarrollo de las funciones específicas.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Médico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



ANEXO IV**AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL INGRESO EN EL CUERPO DE AGENTES DE MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

Primer apellido: _____

Segundo apellido: _____

Nombre: _____

D.N.I.: _____ Edad: _____

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de "reconocimiento médico", establecida en el proceso de selección para el ingreso en el Cuerpo de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios así como a poner en conocimiento del órgano de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere. Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

(Indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo.)

Y para que así conste firmo la presente autorización en

.....a.....de.....de 202..

FIRMADO:

